

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 07  
SERIE 2017-2018-08

APROBADA:

22 DE ENERO DE 2018

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, ALCALDE, A CEDER EL EQUIPO SANITARIO QUE FUE INSTALADO EN EL PROYECTO MEJORAS SANITARIAS Y PLUVIALES EN LAS INMEDIACIONES DEL CALLEJÓN RAMÓN FIGUEROA DEL BARRIO SAN ANTÓN EN SAINT JUST, A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

**POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue creada mediante la Ley Número 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados", como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene el objetivo de administrar el uso de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, durante una construcción, y además, para proveer servicio de acueducto o de alcantarillado sanitario o ambos a cualquier persona con capacidad para contratar que lo solicite.

**POR CUANTO:** La propiedad para la que se solicite el servicio deberá tener acceso a las líneas de suministro o recolección en uso y haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la Autoridad, de conformidad con los propósitos de ésta como corporación pública, a fin de proveer a la comunidad los servicios más eficaces y económicos.

**POR CUANTO:** El estado de derecho actual le confiere a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la facultad para adquirir bienes, en cualquier forma legal, incluyendo, sin limitación la adquisición por compra o donación.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" establece que el Municipio es

una entidad con capacidad para contratar, y ceder bienes, según sea necesario para el desarrollo de la administración municipal.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina es dueño de la infraestructura instalada en el Proyecto Mejoras Sanitarias y Pluviales en el Callejón Ramón Figueroa, Barrio San Antón de Saint Just.

**POR CUANTO:** En un esfuerzo concertado, el Municipio Autónomo de Carolina construyó bajo los parámetros de ley y según requerido y aprobado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según el caso AAA-RM-14-16-0025, las facilidades sanitarias del Proyecto Mejoras Sanitarias y Pluviales en el Callejón Ramón Figueroa, Barrio San Antón de Saint Just, que consiste de:

- 1) Tubería sanitaria de 8 pulgadas de diámetro y aproximadamente 850 metros de longitud.
- 2) Dieciocho (18) registros sanitarios.
- 3) Unas cincuenta y dos (52) acometidas sanitarias de 4 pulgadas de diámetro, en tubería PVC SDR-35.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina, reconoce la facultad en ley que tiene la Autoridad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para mantener, administrar y de ser necesario reparar los sistemas sanitarios que sirven al Municipio de Carolina.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA:**

Sección 1ra.: Autorizar al Hon. José C. Aponte Dalmau, Alcalde, a ceder el equipo sanitario que fue instalado en el Proyecto mejoras sanitarias y pluviales en las inmediaciones del callejón Ramón Figueroa del Barrio San Antón en Saint Just, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde, a ceder a la autoridad de acueductos y alcantarillados, el siguiente equipo sanitario:

- 1) Tubería sanitaria de 8 pulgadas de diámetro y aproximadamente 850 metros de longitud.
- 2) Dieciocho (18) registros sanitarios.

3) Unas cincuenta y dos (52) acometidas sanitarias de 4 pulgadas de diámetro, en tubería PVC SDR-35.

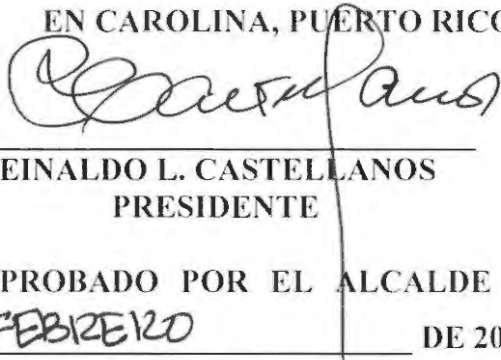
Sección 3er.: Esta Ordenanza deroga en todo o en parte cualquier Ordenanza y/o Resolución que esté en conflicto con la presente.

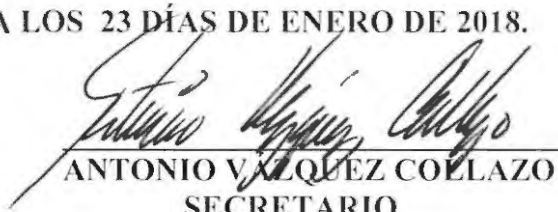
Sección 4ta.: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Vivienda Municipal, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Carolina, y a cualquiera otra agencia estatal o federal concerniente.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.

**SOMETIDO POR:** HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
 HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
 HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
 HON. DANILO CARMONA CASTRO  
 HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
 HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
 HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
 HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
 HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
 HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN  
 HON. AIDYN ALERS TALAVERA  
 HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
 HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DE ENERO DE 2018.

  
 REINALDO L. CASTELLANOS  
 PRESIDENTE

  
 ANTONIO VALQUEZ COLLAZO  
 SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 1<sup>ER</sup> DÍAS DE  
FEBRERO DE 2018.

  
 JOSÉ C. APONTE DALMAU  
 ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

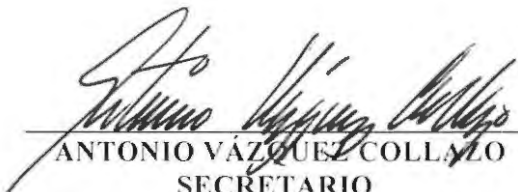
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 07 Serie 2017-2018-08** del 22 de enero de 2018, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. AIDYN ALERS TALAVERA  
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN  
HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE

HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN  
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS  
HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES

AUSENTE -0 - AUSENTE EXCUSADO - 0- ABSTENCIÓN -0 - EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 23 de enero de 2018.

  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO